

E-0252

625

CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA LIGERA CANARIAS XVI

()
Código

Nombre completo A.C.

Caja	12135
Expediente	68
Nª Hojas	27

EXPEDIENTE PERSONAL

ARANA

(1º Apellido)

MANUEL

(Nombre)

ARANA

(2º Apellido)

- BON. VOLUNTARIOS PATRIOTAS
DE LAS PALMAS.

- MANUSCRITO

avil

(Empleo)

(D.N.I.)

Fechas extremas 17-09-1936 / 16-6-1961

EXPEDIENTE PERSONAL

ARAÑA

MANUEL

ARAÑA

EMPLEO: Voluntario

ARMA O CUERPO:

ESCALA:

OBSERVACIONES:

Batallón de Voluntarios Patriotas de Las

Palmas

1936-1961.- Exp. Pers.

Rto de n. 101
2



...ción de la citada no...
...de haber cual sea la materia de la conta...
BATALLÓN DE VOLUNTARIOS
...bilidad con respecto a los funcionarios
LAS PALMAS
...Auxiliares que se han relacionado.

...2a Compañía. V.S. a V.S. a V.S. a V.S.
N.º 101
...Las Palmas, 17 de Septiembre de 1936.

EL CAPITAN

Al verificar los pagos de esta Compañía correspondientes a los haberes de la primera decena del corriente mes, conforme a lo dispuesto por V.S., no han verificado su presentación los agregados Manuel Araña Araña, Julio Molina Cebreiro, Manuel Jiménez Martín, Miguel Cambreleng y Castillo Olivares y Agustín Suárez Taizma, que pertenecen al Cuerpo de Vigilancia en concepto de Auxiliares, cuyo citados haberes se reclaman en este Batallón por orden de la Superioridad.-Como según noticias particulares, los referidos sujetos marcharon a la Península formando parte de la expedición de Falange, ruego a V.S. tenga a bien interesar de la Comandancia Militar de esta Plaza la confirmaci

(Las Palmas)

mación de la citada noticia, a objeto
de saber cual sea la marcha de la conta-
bilidad con respecto a los mencionados
Auxiliares que se han relacionado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Las Palmas, 17 de Sepbre. de 1.936.

El CAPITAN,

[Handwritten signature]

SR. COMANDANTE PRIMER JEFE DE ESTE BATALLON.
(Las Palmas).

a V.S. tenga a bien interesar de la Coman-
dancia Militar de esta Plaza la confirmación

de las marchas a la Península formadas
por orden de la Superintendencia. Como según
los haberes se reclaman en este Batallón
de Auxiliares, cuyo oficio
ma, que pertenecen al Cuerpo de Vigilan-
cia y Castillo Olivera y Agustín Suárez Talla-
do Manuel Jiménez Martín, Miguel Cambrón
Manuel Araña Arasa, Julio Molina Cepeda,
reclamo en presentación de los expedientes
forme a lo dispuesto por V.S., no han ve-

primera época del corriente mes, con-
partes correspondientes a los haberes de
de esta Com-

Rdo n. 164

3

Como contestacion a su escrito de fecha 17 del actual; relativo a los voluntarios Manuel Arafia Arafia y cuatro mas, Auxiliares del Cuerpo de Vigilancia de esta Capital, es de manifestarle que no habiendo venido oficialmente en conocimiento de este Batallon, sobre la situacion de los repetidos voluntarios, se servira V. deducir el importe de sus haberes de los de esa Compania y reintegrarlos a Caja acompaando una relacion nominal con expresion de los dias devengados, y cantidades que no han percibidos.

Las Palmas 18 Septiembre 1936

El Comandante Jefe

Sr, Capitan de la 2ª Compania de este Batallon



BATALLÓN DE VOLUNTARIOS PATRIOTAS

DE

LAS PALMAS

N.º

2ª Compañía

R. 205

4

Con fecha 17 de Septiembre del año en
curso tuve el honor de dirigirme a V.S. con
el escrito siguiente:

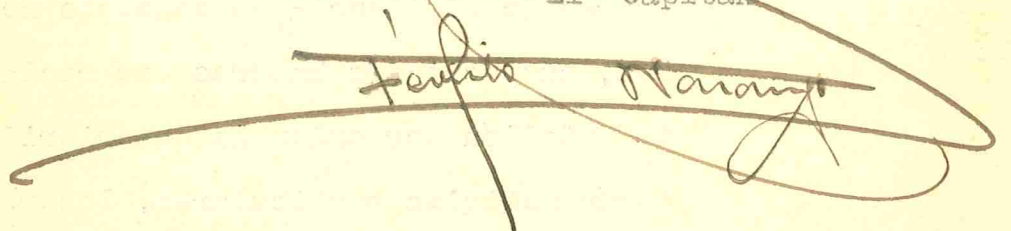
" Al verificar los pagos de esta Compañía correspondientes a los haberes de la primera decena del corriente mes, conforme a lo dispuesto por V.S., no han verificado su presentación los agregados Manuel Araña, Julio Molina Cebreiro, Manuel Jiménez Martín, Miguel Cambreleng y Castillo Olivares y Agustín Suárez Taima, que pertenecen al Cuerpo de Vigilancia en concepto de Auxiliares, cuyo citados haberes se reclaman en este Batallón por orden la Superioridad.-Como según noticias particulares, los referidos sujetos marcharon a la Península formando parte de la expedición de Falange, ruego a V.S. tenga a bien interesar de la Comandan-

cia Militar de esta Plaza la confirmación de la citada noticia, a objeto de saber cual sea la marcha de la contabilidad con respecto a los mencionados Auxiliares que se han relacionado.-"

Como quiera que hasta la fecha no se se ha recibido contestación sobre los extremos aludidos, y despues de entonces tampoco comparece otro Auxiliar llamado Anselmo Frades, por decirse que causó baja en el Cuerpo de Policía, reitero nuevamente interese de la superioridad si han sido bajas, para no reclamar los haberes correspondientes a ellos que más tarde han de ser reintegrados al Estado.

Dios guarde a V. muchos años.

Bas Palmas, 19 Octubre de 1936.
El Capitán

A large, stylized handwritten signature in dark ink, which appears to read "Fermín Narangó". The signature is written over a horizontal line and is enclosed within a large, sweeping loop that extends across the width of the text area.

Señor Capitán Comandante Accidental de esta Batallón/

R. D. 65

Según comunica el Capitán de la segunda Compañía de este Batallón, desde el primero de Septiembre anterior no comparecen a percibir sus haberes, conforme a lo ordenado por ese Superior Centro, los Auxiliares del Cuerpo de Vigilancia, Manuel Araña Araña, Julio Molina Cebreiro, Manuel Jiménez Martín, Miguel Cambreleng y Castillo Olivares, y Agustín Suárez ~~Sáiz~~ Sáiz. A partir de la primera decena del citado mes, falta asimismo otro Auxiliar llamado Anselmo Frades Molina, y tanto éste como los demás, no se personan ni lo son satisfechos los citados haberes, debido, según informes facilitados por sus mismos compañeros y familiares, los primeros se hallan en la Península, formando parte de la expedición

d

de Falange que lucha en el frente de Talavera de la Reina y sus cercanías, y el último, causó baja como tal Auxiliar en el ya mencionado Cuerpo de Policía.

Como no es posible tener en cuenta manifestaciones particulares para una orientación fija, ni estas pueden servir para la debida marcha de la contabilidad de este Cuerpo, ruego a V.S. tenga a bien ordenar que por la Inspección de Vigilancia se informe sobre la verdadera situación de los relacionados individuos, con fin de tenerlos en cuenta para la reclamación de los susodichos haberes y darlos de baja en el personal afecto al mismo, si su respetable autoridad no dispone otra cosa en contrario.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Las Palmas, 19 Octubre de 1936.

El Capitán Comandante Acceñ

Señor Teniente Coronel Comandante Militar de esta Plaza.

8

MANUEL ARAÑA ARAÑA

Oficio de día 21 - X -36 de la Comandancia Militar relativo a que marcharon en el vapor Dómine con la primera expedición de Falange "española".

Dicho oficio se encuentra en el expediente personal de ANSELMO RRADE MOLINA.

844

2

Plaza de Toledo
Gran Canaria.

Nº 991

Pues a V.S. tengo a
bien manifiesto a este seño-
rito de tranvantes si per-
tenere a esa Unidad
o ha pertenecido el fa-
bragista Manuel Ora-
na Orana que se enuen-
tra en Prisiones militares
de esta Plaza, con objeto
de curros cosas de unmi-
nistros hechos al mismo
sin guarda a V.S. mandos a:
Toledo 8 Agosto 1938.

III año. Triunfal

El oficial de tranvantes.

Juan Ponce

Ex. 1º Jefe de Bº Voluntario Palistón de las
Palmas.
Gran Canaria.

COMISION LIQUIDADORA

L. 311.

Consecuente con su escrito n°991 fecha 8 de Agosto ultimo recibido hoy, referente al que fue Voluntario del Batallón de Voluntarios Patriotas de Las Palmas y actualmente en pensiones militares de esa Plaza MANUEL ARANA ARANA, tengo el honor de manifestarle que dicho individuo perteneció a dicho Batallón hasta los primeros días del mes de Septiembre del año 1.936 en cuya fecha causó baja por pase a retiro especial de esta Plaza y con el fin de marchar al frente formando parte de una expedición que salía, por cuyo motivo debe recibir la compensación de los cargos a que alude en su citado escrito de la Jefatura de Milicias de dicha organización en esta Capital.

Dios guarde a V. muchos años.
Las Palmas 5 de Septiembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL
EL TENIENTE ENCARGADO

E. Navas.

SR. OFICIAL DE TRANSEUNTES DE LA PLAZA DE

TOLEDO



BATALLON DE VOLUNTARIOS
DE
LAS PALMAS

Como justificación de la falta que
habrá de producir D.

.....
de este Batallón de mi mando, el pró-
ximo día del mes

en esa

de su acertada dirección, tengo el ho-
nor de manifestarle que ello es debido
a la necesidad de que cumplimente de-
terminados servicios oficiales que
la Superioridad ordena.

Las Palmas, de de 193.....

El Comandante 1er. Jefe,

Sr.

Excmo Sr Comandante Militar de Las Palmas
(fran Canaria)

REP. M. MA GRAN CANARIA
HORARIO 10.30
FECHA 4/6/37
ENTRADA

Excmo Señor

Informe del
Comde. Urrutia

Manuel Araña y Araña: falangista expe-
dicionario de la 1ª Bandera de F.E.T y de las JONS
de Las Palmas, con subordinación y respeto tiene
el honor de dirigirse a V.E. en humilde súplica
de que le sea concedida amplia certificación de
sus servicios prestados permanentemente en esa
Comandancia Militar a las órdenes del Jefe
permanente desde el amanecer del glorioso día y ocho
de Julio día de la feroz Reconquista de la
Patria inmortel hasta la no menor gloriosa fecha
en que partió la primera expedición de voluntarios
de la Falange, don de se le plaza como un combatiente
más, por lo expuesto y por lo que:

Suplico a V.E. tenga a bien disponer sea extendida dicha certi-
ficación y sea remitida a Toledo. Gilitos N.º 1 actual
residencia de este humilde subordinado que suscribe

Con gracia que no dudo alcanzar del celo y
rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos
años para bien de España.

Su subordinado siempre a sus órdenes
Toledo 24-5-37 Manuel Araña y Araña

Palmas 4 de Junio de 1.937.

Pase al Sr. Comandante de Infanteria, D. Cristobal Garcia Uzu-
riaga, para que con devolucion se sirva informar.

D.O. de S.E.

El Comandante Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

*Armas
Armas
Armas
Armas*

Exmo. Sr.

Tengo el honor de informar á V. E. que, el que insta es cierto que
{ durante los primeros meses del movimiento Nacional, prestó valiosos
servicios al mismo, siendo uno de los que auxiliaron a la busca y cap-
tura de elementos significados de extrema izquierda é intervino en los
numerosos registros que se practicaron. }

Los Llanos de Telde, á 8 de Junio de I.937.

El Comandante:

[Handwritten signature]

Expedir certificado de conformidad con este

informe. En Lt. 6.514

*Certificado
D. Fernando Suarez Loureiro, Comdte
del Cuadro de Estado Mayor del Ejercito, jefe de
Estado Mayor del Gobierno Militar, de esta plaza
para. Certificado: En Lt. 6.514*

Para que conste

10

DON FERNANDO GARCIA GONZALEZ, COMANDANTE DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO, JEFE DE ESTADO MAYOR DEL GOBIERNO MILITAR DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: que don Manuel Araña Araña Falangista Expedicionario de la 1ª Bateria de FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LA JONS. durante los primeros meses del Movimiento Nacional prestó valiosos servicios al mismo siendo uno de los que auxiliaron a, la busca y captura de elementos significados de extrema izquierda e intervino en los numerosos registros que se practicaron.

Y para que conste expdo el presente en Las Palmas veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Fernando Garcia Gonzalez

Vº Bº

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR.

Fernando Garcia Gonzalez



GOBIERNO MILITAR
DE
TOLEDO
✚

1076.
12-3-937
ENTRADA
Excmo Señor

Núm. 1163

Se sus efectos

Se sus efectos

Del juez Sr. [unclear] [unclear]

Tratado

*Se tratada a [unclear] a fin de que
se sus efectos [unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear] [unclear] [unclear]*

Fecha

Excmo Señor Gobernador Militar de Las Palmas (Gran Can

Por interesarlo un Comandante Juez Instructor de esta Plaza, ruego a V.E. se digne interesar del Juzgado Municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria) la partida de nacimiento del procesado MANUEL ARANA Y ARANA natural de dicha población; que le tenga a bien remitirla al Gobierno Militar a los preitados efectos.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Toledo 1º de marzo de 1937
El Coronel Gobernador Militar



CASTILLO DE S. FRANCISCO
DEL RISCO

20509
21-10-39. 12

ENTRADA

Número 626

El Iltrmo Sr Director General de Prisiones en escrito fecha 11 del actual dice lo siguiente. "El Comandante General de Canarias en Telegrama tal fecha 26 de Setiembre ultimo dice lo siguiente.

"Mi Auditor de Guerra en escrito 20 del actual me dijo lo que sigue. No habiendo recaído resolución en consulta promovida por el Comandante Militar del Castillo de San Francisco del Risco, sobre abono de los cargos que han de formularse por sumarios á MANUEL ARAÑA ARAÑA, que tiene condena en dicha fortaleza procedente de la Prision Central de Astorga, pudiera V.E. acordar se refiriera la consulta de la Direccion General de Prisiones yá que se carece de antecedentes en esta Comandancia para decir lo que proceda"-Lo que traslado á Vd significandole que en este Centro Directivo no aparece la consulta por Vd elevada y que se refiere el anterior escrito interesandole á la vez la reproduccion de la misma para resolver en consecuencia una vez conocida."

Lo que tengo el honor de comunicar á V.S. pues en los antecedentes que obran en este Castillo solo aparece con referencia á este asunto copia de escrito remitido á V.S. con fecha 3 del pasado mes de Setiembre numero 514, como consecuencia del que por esa Comandancia Militar se habrá hecho la consulta y no por este Castillo como en el referido es-

*Incluyendo
firmado
A Tte. por el
destino precedente
mandar copia de la
consulta.*

*M Excmo.
Sr General Coman-
dante General de
Canarias.*

Sto. Comandante

En 22-10-1939.

Excmo. Sr:

*Seguir me comu-
nica el Comandante militar de Castillo de*

crito se menciona.
Dios guarde á V.S. muchos años.
Las Palmas 21 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria



Manuel de las Casas

San Francisco del Risco a esta Plaza
le ha sido ordenado por su respetable Auto-
ridad, un Telegrama Postal de 20 de Septiembre
reanterior de reproducir la consulta
efectuado al portado ingresado en dicha
Fortaleza, por orden de la Brigada Cen-
tral de Astorga Manuel Ovaroa Ova-
ria, para ver ~~para~~ donde ha de pasar
nuestro así como centro quince de los
^{de copiar} ~~firmados~~ el oportuno cargo por sumi-
nistro al referido recluso desde el 14 de Julio
último, que ~~trascurre~~ fue conducido al
estado Castillo, tenga el honor de remitir
a N. E. copia de mi escrito de 20 de
Julio indicado, en que efectuaba la men-
cionada consulta para la reproducción
que estimo procedente.

Sr Coronel Comandante Militar de G. Canaria

PLAZA

De
(Copia del escrito de 20 de Julio -)



21.379
3-11-39

13

Comandancia General de Canarias

Estado Mayor

Sección Contabilidad.- N.º 20.-

N.º 30, 535

Telegrama Postal

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Octubre de 1939 .-Año de la Victoria.

El Comandante General

Al Comandante Militar de Gran Canaria.-

L A S P A L M A S . -

En contestación a su escrito núm. 33 de 23 del actual, referente a consulta que reitera el Comandante Militar del Castillo de San Francisco del Risco de esa Plaza, referente al penado ingresado en dicha fortaleza, procedente de la Prisión Central de Astorga MANUEL ARANA ARANA, para ver donde ha de pasar la revista así como contra quien se ha de formular el oportuna cargo por suministros al referido recluso desde el 14 de Julio último, que fué conducido al citado Castillo; manifiesto a V.S. que mientras tanto resuelva la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones debe ser revistado en el aludido Castillo y remitido el cargo correspondiente al Director de la Prisión Provincial de esa Capital, a quien me dirijo con esta fecha, con el fin de que sea admitido y reintegrado el suministro.

De orden de S.E.
El Coronel Jefe de E.M.

Handwritten notes:
Haber
Sucesos
2

Handwritten signature: Manuel G. Peral

Al-----

17212
Comandante Militar del Castillo de San Francisco

En 6-11-1939

Trasládese de < a >

Lo que traslado a V. para cumplimiento de lo que
se ordena, como consecuencia de su escrito número 626 de
de Octubre último.

Dios etc.



NÚMERO 22651
FECHA 20-11-39



Reunido a

14

ENTRADA
Comandancia General de Canarias

Inspección General.
Estado Mayor

Sección Contabilidad N.º 10

N.º 20

Telegrama Postal

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Noviembre de 19 39 .-Año de la Victoria.

49

El Comandante General

al Comandante Militar de

L A S P A L M A S

En contestación a su escrito de 23 de Octubre último referente a consulta del Comandante Militar del Castillo de San Francisco del Risco sobre cargos por suministro al penado **MANUEL ARAÑA ARAÑA**, se servirá V.S. disponer que por el citado Comandante Militar se me remita copia de la Orden, tanto de la Autoridad Civil como de la Militar, en virtud de las cuales admitió como recluso en el Castillo al citado individuo, manifestando al propio tiempo forma en que el interesado ha venido justificando hasta la fecha y Autoridad Militar que le dió orden de suministro.

De orden de S.E.
El Coronel Inspector.

al Comd del Castillo en 22-11-39



ambos adjuntos
[Signature]

al Comd General de Canarias en I.P. de 19-11-39

sin duda (---?)
en virtud de V. Comandante
la con el escrito de 21 de Noviembre



Comandancia General de Canarias

Inspección General
de
Servicios y de Movilización

Sección Contabilidad *Mo*

Negociado 29

Autu de y
RÚMERO 3557
FECHA 18/2/40
ENTRADA

Se ruega en las contestaciones hagan referencia a la Sección y fecha de esta comunicación
Rs. Os. de Guerra: 29 Diciembre 1919 y Febrero 1925)

20-11 Al cobro 20-11.
trabaja p.
comunicación y
cumplimiento de
ordenes, diligencia
remitir en regencia
la subcomisaría

23-11 = A punto = Cumplimiento de lo dispuesto en V.S. de fecha 15 del presente mes de febrero de 1940, sección contabilidad, negociado 29, en el cual se ordena al Sr. Comandante Militar de Santa Cruz de Tenerife que remita la relación (---) al Sr. Comandante Militar de Santa Cruz de Tenerife para que se abone a los presos que se encuentran en el Castillo de San Francisco de Asís.

Comandancia General de Canarias
Inspección General de Servicios y de Movilización
SALIDA
CR: 24

Corroborado
15

La Dirección General de Prisiones en escrito de 19 del actual, Sección 1ª, Alimentación, dice a esta Comandancia General lo que sigue:

"En respuesta a su oficio nº 15 del Registro de salida referente al abono de devengos por alimentación del penado MANUEL ARANA ARANA, recluido en el Castillo de San Francisco; esta Dirección general ha tenido a bien disponer que los cargos por tal concepto sean enviados a la Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife a fin de que sean abonados a razón de 1'15 pesetas por plaza y día".

Lo traslado a V.S. consecuente a su escrito de 2 de Diciembre último y a fin de que se remita a la Prisión expresada los cargos correspondientes en la cuantía que se indica.

Se servirá V.S. remitirme relación del personal civil recluido en el Castillo de San Francisco del Risco con expresión de la dependencia que abona sus haberes y autoridad que ordenó el ingreso.)

Dios guarde a V.S. muchos años.
Santa Cruz de Tenerife 15 de Febrero de 1.940 "AÑO DE LA VICTORIA"

Por delegación de S.E.
El Coronel Inspector.

LAS PALMAS



Capitania General de Canarias

7772 16
18-4-41 Mayor
NÚMERO 11.065

SECCIÓN JUSTICIA

NEGOCIADO

NÚMERO 11.065

intercedido

TELEGRAMA POSTAL

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Abril de 1941

EL CAPITAN GENERAL DE CANARIAS

a l EXCMO SR GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Como contestación a instancia que en 8 del corriente mes dirigió a mi Autoridad D^a MARIA ARAÑA DEL TORO, domiciliada en esa Capital, calle de Travieso n^o 5, ruego a V.E. disponga se le comunique, que en esta Capitania General no obran los antecedentes necesarios para resolver acerca de lo que solicita, ya que el procedimiento seguido a su hijo Manuel Araña Araña se encuentra archivado en la Capitania General de la 7^a Región Militar, Centro al cual debe dirigir su petición.

TRANSMITASE
DE ORDEN DE S.E.
EL TTE.COR.JEFE DE E.M. ACCTAL.



San Ildefonso
Tratado a la
Coracola



PRISION PROVINCIAL
DE
LAS PALMAS
DIRECCION

Personal
A.

17

18456
28-9-41
ENTRADA

EXCMO. SR.:

NUM. 4040.

Negociado 3º
ción Justicia
E.M.

Archivo

Participo a V. E., que en el día de hoy, y en virtud de lo ordenado en su telegrama postal nº 9271, ha ingresado en esta Prisión, procedente del Castillo de San Francisco del Risco de esta Plaza, el penado MANUEL ARAÑA ARAÑA, para seguir - extinguiendo su condena.

Dios guarde a España y a V. E.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de Septiembre de 1.941.

[Firma]

Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta

P L A Z A.-

18

Excelentísimo Señor Ministro del Ejército

Don Manuel Araña y Araña de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor propietario, natural de Santa Lucía de Tirajana y vecino de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado en Travieso número cinco, como major proceda en derecho y con el mayor respeto y subordinación digo:

Que haciendo uso del derecho que me confiere el **Artículo 679 del Código de Justicia Militar**, reproduzco el escrito de fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, en que promovía por tercera vez, recurso de revisión amparándome en las consideraciones siguientes:

El Consejo de Guerra de Oficiales Generales reunido en la Plaza de Toledo el día trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictó sentencia condenando al recurrente a la pena de ocho años, ochomeses y un día, que ha cumplido en Castillos y Fortalezas Militares por considerarme autor de un delito de Malversación.

El referido Tribunal Militar, declaró probados los siguientes hechos: -"Que el recurrente dejó de entregar una parte de la recaudación de oro, alhajas, donativos y sanciones pecuniarias cuya suma asciende a la cantidad de ochenta y tres mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con setenta céntimos, que como jefe de la el recurrente, militante de Falange Española, sin antecedentes de esta naturaleza y de quien consta una brillante conducta anterior con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional en defensa de la Patria, responsabilidad que no puede estimarse desdibujada por las manifestaciones de este procesado en el acto de la vista, pretendiendo atribuir la desaparición de tales fondos a otros respecto de los cuales han recaído en autos acuerdo de sobreseimiento provicional, **FA-llamos que debemos condenar y condenamos...**"

Y como quiera que evidentemente lo manifestado en reiteradas veces y en el acto de la vista lo prueba elocuentemente el Acta Notarial levantada el nueve de Julio en la Notaria de Don Salvador Garcias Pérez de esta Ciudad y cuyo número de protocolo es el quinientos ochenta y siete que se acompañó al promovido recurso y que completan los innumerables testimonios de prueba que posteriormente se añadieron a la Causa 420 del año ~~1937~~ en periodo de revisión según oficio del Juzgado Permanente de La Plaza de Toledo que a fines del año 1942 aún surtía efectos en dicho Juzgado.

Es bien evidente Excelentísimo Señor, que el Tribunal Sentenciador incurrió en palmario error al imponer al recurrente la pena extinguida; pero como hay derechos específicamente irrenunciabiles porque no se vinculan a un hombre sólo sino que de ellos se es depositario como miembro de las generaciones; la inexorable defensa de éste honor es un deber moral del más sagrado matíz. En su consecuencia y a imperio de esa irrefrenable necesidad es por lo que reproduzco el correspondiente recurso de revisión a fin de que se restablezca con entera eficacia mi dignidad humillada.

Por tanto

S U P L I C O a V.E. Que previa formación del oportuno expediente tenga a bien ordenar al Exmo. Sr. Fiscal que interponga el recurso aludido en la Causa 420 de 1937 archivada en la Primera Región Militar o en otro caso remitir al Consejo Supremo de Justicia Militar la repetida solicitud para la resolución procedente.

Es gracia que espero alcanzar de la notoria rectitud de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Las Palmas de Gran Canaria a trece de Mayo de mil novecientos



Gobierno Militar de las Palmas

Primera Sección

Segundo Negociado

Número

Instancia de recurso de revisión de DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, paisano, condenado en Causa nº 420 de 1.937, por la Primera Región Militar.

El recurso de revisión, que está autorizado por los artículos del 954 al 979 del vigente Código de Justicia Militar, procedería, en este caso, sólo según lo prevenido en el nº 6 del artículo 954, que dice: "Cuando después de dictada sentencia condenatoria se conociesen pruebas indubitadas suficientes a evidenciar el error del fallo por ignorancia de las mismas". Los demás casos no le comprenden en absoluto.

Como el interesado dice en su instancia que existe un Acta Notarial que desvirtúa los hechos motivos del fallo y es en definitiva al Consejo Supremo a quien corresponde dictaminar si las causas alegadas son suficientes para mandar instruir Expediente de Revisión, y como además alega el condenado que posteriormente se acumularon a la Causa pruebas favorables que originan motivos de revisión, pudiera el mismo formular nueva instancia, documentada con la copia del Acta Notarial que menciona, y cursarse al Supremo a través de este Centro, y la Capitanía General de Canarias.

Pero como según dice el interesado, ha cursado varias instancias, sin resolución ninguna de ellas, pudiera ser que el Supremo no aprecia pruebas bastantes para incoar el expediente de revisión, considerandolas resueltas por el procedimiento del silencio administrativo.

Más, si lo que el interesado pretende, es vindic-

Se ruega en las contestaciones, hagan referencia a la Sección, número y fecha de esta comunicación, según está prevenido

car su honra en favor suyo y sus descendientes, bien pudiera esperar los plazos para promover expediente de cancelación de antecedentes penales que autoriza el artículo 118 del Código Penal Común, tramitado en la forma prevenida en el Decreto del Ministerio de Justicia de 30 de Enero de 1.948, con lo cual desaparecería, en su día, todo vestigio de aquella condena.

Las Palmas de G.C. a 16 de Enero de 1.953.-

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

J. Meneses

Primera
Segundo

Instancia de recurso de revisión de DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, paisano, condenado en Causa n° 420 de 1.937, por la Primera Región Militar.

El recurso de revisión, que está autorizado por los artículos del 954 al 979 del vigente Código de Justicia Militar, procedería, en este caso, sólo según lo prevenido en el n° 6 del artículo 954, que dice: "Cuando después de dictada sentencia condenatoria se conociesen pruebas indubitadas suficientes a evi-
denciar el error del fallo por ignorancia de las mismas". Los demás casos no le comprenden en absoluto.

Como el interesado dice en su instancia que existe un Acta Notarial que desvirtúa los hechos motivos del fallo y es en definitiva al Consejo Supremo a quien corresponde dictaminar si las causas alegadas son suficientes para mandar instruir Expediente de Revisión, y como además alega el condenado que posteriormente se acumularon a la Causa pruebas favorables que originan motivos de revisión, pudiera el mismo formular nueva instancia documentada con la copia del Acta Notarial que menciona y cursarse al Supremo a través de este Centro, y la Capitanía General de Canarias.

Pero como según dice el interesado, ha cursado varias instancias, sin resolución ninguna de ellas, pudiera ser que el Supremo no aprecia pruebas bastantes para incoar el expediente de revisión, considerandolas resueltas por el procedimiento del silencio administrativo.

Más, si lo que el interesado pretende, es vindicar

PARA LA FIRMA DEL CORONEL ENCARGADO DEL DESPACHO

Nº 953
M i d a d
E x t r a o t o

Dia 14 de Marzo de 1,947.

car su honra en favor suyo y sus descendientes, bien pudiera esperar los plazos para promover expediente de cancelación de antecedentes penales que autoriza el artículo 118 del Código Penal Común, tramitado en la forma prevenida en el Decreto del Poder Judicial de Justicia de 30 de Enero de 1.948, con lo cual desaparecería, en su día, todo vestigio de aquella condena.

Las Palmas de G.C. a 16 de Mayo de 1947

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO

- 1.- Remitiendo relación individuos Tropa declarados Inutil
- 2.- Remitiendo
- 3.- Que se cita para el Hospital.
- 4.-

Rever

DON FAUSTINO SANPANA FERRE A, Sargento Primero de Artilleria y Secretario del Juzgado Permanente en el Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria, y de la causa nun. 147 de 1.960, instruida por supuestos informes falsos de la Guardia Civil del paisano DON MANUEL ARANA ARANA y de la que es Juez el teniente Coronel de Infanteria DON DAMIAN MASSANET PLOMER.

C E R T I F I C I O: Que a los folios que al margen se expresan existen los siguientes particulares que copiados literalmente ciñan como sigue:

FOLIO- 66 vtº al 69 RESUMEN (Ilmo. Sr.- DON DAMIAN MASSANET PLOMER, Teniente Coronel de Infanteria, Juez Instructor del Juzgado Permanente de este Gobierno Militar y de la causa nun. 47 de 1.960, instruida por supuesto informes falsos de la Guardia Civil del paisano, MANUEL ARANA ARANA, practicada e cuantas diligencias se consideraron necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 712 del Código de Justicia Militar, tengo el honor de exponer:- Se iniciaron las presentes actuaciones en virtud de orden de proceder del Excm. Sr. Capitan General de Canarias en decreto Auditoria de fecha 29 de Julio del pasado año y como consecuencia de denuncia prestada a su Autoridad por el paisano DON MANUEL ARANA ARANA, por supuestos informes falsos de la Guardia Civil referido al interesado.- De lo actuado se desprende: Que en el mes de Septiembre de 1.959, la Guardia Civil de la Comandancia de esta Capital informo al Excm. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia que lo tenia interesado sobre varios individuos de Santa Lucia Tirajana de esta Isla, que habia dirigido escrito a dicho Gobierno en relacion con la supresion del Cuartel de dicho Benemérito Instituto de aquel Municipio y al hacer referencia a dicho Sr. ARANA se manifiesta: que aun cuando perteneció como Camisa Vieja a la F.E.F. y de los J.O.N.S. actuado en varios frentes de la Provincia de Toledo durante nuestra Guerra de liberacion, fué detenido por apropiarse de oro con amenazas iba recogiendo de los Pueblos Liberados, ocupándose una maleta con treinta kilos de dicho metal, se le siguieron tres procesos por asesinatos fué condenado por malversacion de fondos publicos a OCHO AÑOS OCHO MESES Y UN DIA DE PRISION, observa en la actualidad mala conducta y es muy dado a las reyertas. Este informe fué remitido por el servicio de Informacion de dicha comandancia de la Guardia Civil. El origen de dicho antecedentes obran en el expediente que en dicho servicio obra contra dicho individuo, constando copia de la sentencia de la causa instruida por el Juzgado Permanente de Toledo por la que fué condenado a la expresada y aunque en el expediente no se citan los procesos por asesinato, si quedan demostrados en una nota informativa del servicio de informacion de la 104 Comandancia de la Guardia Civil de Toledo.- DON MANUEL ARANA ARANA, eleva escrito de denuncia por considerar falsos estos informes y la Guardia Civil los ratifica. La Delegacion de Policia Especial de esta Capitan informa en parecidos terminos manifestando es persona de mala conducta moral publica y privada, de caracter violento y camorrista. La delegacion Provincial de Informacion de F.E.F. y de los J.O.N.S. manifiesta ser fundador y organizador de la Falange de Santa Lucia de Tirajana, por cuyo motivo sufrió persecucion y encarcelamiento. Iniciado el glorioso Movimiento Nacional se admitió al mismo con gran entusiasmo empuñando las armas y prestando cuantos servicios le fueron encomendados, Embarco para el frente de voluntariamente formando parte de la primera expedicion de falanges de Las Palmas, tomando parte en la liberacion de diversos pueblos de la provincia de Toledo. sufrió condena en la prision de Astorga más tarde en la de Las Palmas como consecuencia de sentencia dictada por un Consejo de Guerra celebrado en Toledo el 13 de Mayo de 1.937 por malversacion de fondos seguida contra el informado y otros varios. Que los hechos por los que se le siguió la causa fueron al parecer por apropiacion de dinero y efectos de valores recaudados para el Estado en los pueblos liberados. No obstante estos hechos su conducta anterior fué buena. Le fueron cancelados los antecedentes penales que tenia con fecha 21 de Junio de 1.957. Fué agente provisional de la Policia de Las Palmas y actualmente es Vocal de "Caritas". Como consecuencia a la sentencia dictada fué sancionado primeramente y dejado en suspenso la condena despues, con la expulsion del Movimiento

..ento, según acuerdo de la Secretaría de Policía F.E.T. y de las J.O.N.S. - de 14 de Agosto de 1.937. Es persona muy inteligente pero muy exentrico. Ob-
serva buena conducta moral publica y-Al folio 1º obra decreto Auditoria del
Excmo. Sr. Capitan General de Canarias ordenado la incoacion del presente
sumario. Del folio 4 al 7 ambos inclusivos obra instancia denuncia del pai-
sano DON MANUEL ARAÑA ARAÑA.- Al folio 8 obra certificado de antecedentes
negativos referido al mismo del Juzgado de Paz de Santa Lucia de Tirajana.-
Al folio 11 obra certificado expedido por el Cura Economo de dicho pueblo
en el que se hace constar que observa muy buena conducta moral y religiosa
siendo catolico practico y en cuanto a su conducta civica es correcta y es
persona pacifica en sus relaciones con los demas conciudadanos.- Al folio
12 obra certificacion del Juzgado de Paz de dicho Municipio de fecha 30 de
Noviembre de 1.951, en el que manifiesta que ja observado y observa una --
brillante conducta moral y civia, tanto publica como privada, además de ser
un fervoroso adicto al Movimiento Nacional.-Al folio 13 obra certificado de
del Alcalde Presidente de Santa Lucia de Tirajana de fecha 25 de Noviembre
de 1.951, en el que se hee constar que dicho paisano observa buena conduc-
ta.-Al folio 14 obra certificado del cura parraco de dicho pueblo de fecha
18 de Noviembre de 1.951, en el que hace constar que durante su permanen-
cia en la misma observa y ha observado vuna conducta moral y religiosa ta-
tanto publica como privada.- A los folios 15 vtº y 16 vtº declara el inte-
resado, paisano DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, en la que hace una amplia exposicio-
de hechos en su defensa, narrando con detalles sy actuacion el gloriosa Mo-
vimiento, nacional justificacion de la entrega del oro dinero recaudado en
los pueblos liberados de la provincia de Toledo. Asi mismo justifica los in-
formes de la Guardia Civil de Santa Lucia, diciendo que fuerion emitidos
como consecuencia a de un escrito formulado por varios vecinos de dicha Vi-
lla, solicitando la no desaparicion del Cuartel de la Guardia Civil, que
data desde la creacion de la comandancia de Las Palmas, al tener noticias
de que iba a ser trasladado al Pago de dicha Villa conocido por Sardinia-
del Sur, sito a unos veintes kilometros aproximadamente de Santa Lucia, ha-
ciendo entrega al Juzgado de docuementos que hace referencia a las vicisitu-
des referidas a dicha denuncia. Que despues de la condena que sufrio como
consecuencia del Consejo de Guerra, no ha tenido mas remediacion judicial --
exbiendo en este acto docu mentos que acreditan su rehabilitacion por la con-
celsacion de antecedentes penales. Que pueden dar fe de su conducta antes y
despues del Alzamiento "acional entre otros los testigos que cita.-A los
folios 17 al 20 ambos inclusivos obra copia de un escrito dirigido al Excmo
Sr. Gobernador Civil de la provincia.- Al folio 21, copia de una carta refe-
rida a la consecuencia de que el Cuartel de la Guardia Civil de la refe-
rida Villa, vuelva a fijar su residencia en la misma.- Al folio 22 certifi-
cado del alcalde de la referida Villa de fecha 27 de Junio de 1.960, en el
que se hace constar que DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, según informes y datos sum-
nistrados por los agentes de su Autoridad observa buena conducta.- Al folio
23 obra copia de un escrito del ministerio de la Gobernacion direccion Gen-
ral de Policia Interior, resolviendo el recurso interpuesto por los paisa-
nos DON FRANCISCO ARAÑA NAVARRO, DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, y DON MANUEL PE-
REZ MARRERO, contra multas de 250 ptas que a cada uno de ellos fue impuesta
por el Gobernador Civil de Las Palmas por dificultar tendenciosamente la
actuacion de la Alcandia y la administracion municipal, haciendo denuncia
maliciosas y falsas a aquel Centro. En sucesivos resultandos se desvirtuan
los hechos sancionados y finalmente el Ministerio ha tenido a bien estimar
los recursos de alzada interpuestos ante el, por DON FRANCISCO ARAÑA NAVA-
RRO DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, y DON MANUEL PEREZ MARRERO, y en consecuencia
dejar sin efecto las multas a ellos impuestas por el Gobierno Civil de La
Palmas.-A los folios 24 y 25 se halla una copia del recurso interpuesto
ante el Gobierno Civil de Las Palmas contra la sancion impuesta por el mis-
mo de 250.Ptas.- Al folio 26 escrito del Gobierno Civil de esta Provincia
notificando la sancion.- Al folio 27 fotocopia de un certificado expedido
por el Ayuntamiento de Santa Lucia de fecha 26 de febrero de 1.960, de una
seccion ordinandadel Pleno Corporativo, transcribiendo literalmente entre
otros el cuerdo de obtener 20.000 ptas y un solar para construir un Cuarte-
para la Guardia Civil y nombrar una comision compuesta por el Sr. Alcalde
y dos Concejales que visiten al Sr. Teniente Coronel de la Guardia Civil
resolviendo este tramite.- Al folio 28 fotocopia de una carta en la que se
mencion al interes en que acudan todos a la seccion del ayuntamiento de
aquella villa porque se va tratar de la constraccion del Cuartel de la --

... Guardia Civil.- Folio 30 copia de una Instancia dirigida al Teniente Alcalde de Santa Lucia referida a la mencionada construccion.- De los folios 32 al 38 ambos inclusivos, se unen exhorto diligenciado en las personas -- presentadas como testigos por el interesado DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, los que manifiestan que la conducta moral publica y privada del mismo es buena.- Al folio 40 certificado del ayuntamiento de Santa Lucia en el que se hace constar que la conducta en la actualidad del sri ARAÑA es buena fechado el primero de septiembre de 1.960, haciendose constar tambien que fue sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia por entorpecer las labores de la Alcaldia y dirigir a dicho Centro escrito tendenciosos y maliciosos sancion que le fue condenada por recurso. Al folio 41 antecedentes concluidos, de la Direccion General de Prisiones, registro Central de Penados y Rebeldes.- Al folio 42, informe reservado del Jefe de la 212 Comandancia de la Guardia Civil, por el que se ratifica y justifica como detalle, los informes emitidos en su dia y que el recurrente considera y denuncia como falsos. Uniendo al folio 43 copia de un testimonio por el que fue condenado en Consejo de Guerra en Toledo a la pena de OCHO AÑOS OCHO MESES Y UN DIA DE PRISION MAYOR.- Al folio 44 vt^a nueva declaracion del paisano DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, el que despues de rectificarse en su anterior declaracion manifiesta a instancia del Juzgado, que es completamente falso, vil y cobarde y alevaso, el que usara de violencia en las pueblos de la Provincia de Toledo con objeto de recoger oro, alhajas y dinero e interviniera en la muerte de varios vecinos a los que previamente habia maltratado, que al rebuscar en sus antecedentes, exhibe al Juzgado un recibo de haber entregado al Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Alcobon a cinco detenidos, entre los que algunos de los que le puese de manifiesto el Juzgado, figuran entre los cinco. Que ni en este pueblo ni en ningun otro de aquella provincia se investigo ni denunció ningun acto de los vandálicos que le atribuye y que ni siguiera en la causa a que se le instruyó por malverdacion se le -- pregunto lo mas minimo, Por todo lo cual le extraña que en la actualidad -- se le pregunto la mas minimo ¿ Por toto lo cual le extraña que en la actualidad se le atribuyan estos hechos y sobretodo que conste estos antecedentes del que declara, que en realidad no hizo sino cumplir exactamente con los ordenes recibidas y lo que creyó era su deber. En el recibo exhibe se especifica que los detenidos fueron remitidos al Comandante Militar de Torrijos. Recuerda perfectamente que dichos detenidos lo fueron por cometer delitos de la pero especie asegurando que en aquella fecha y en dicha provincia se cometieron los mayores desmanes de toda la Es.ña Roa, hasta la llegada de las fuerzas Naciones. Que la parte que dejó de entregar de lo -- recaudado y que reza la sentencia del Consejo de Guerra dice que se refiere al metalico, pues el oro habia sido entregado, que no causo lesiones al vecino de Santa Lucia JOSE GONZALEZ MEDINA ni le insulto gorseramente, sino todo lo contrario, que el tal GONZALEZ MEDINA es un señor que ha sorprendido varias veces con su ganado cabral dentro de propiedad y al ser requerido para que abandonase la finca, le agradio con su propio baston, siendo denunciado ante el Juzgado Comarcal y cuyo testimonio se encarga de remitir al Juzgado para que se pruebe una vez más la falsedad del informe. Que fije -- sancionado por F.E.T. y de las J.O.N.S. pero no notificados ni conocida la sancion, puesto que el manáa Nacional de fecha 14 de Agosto y firmado por el Secretario Nacional Melchor Almagro, en Salamanca en el año 1.937, teniendo en cuenta las razones suficientes, ha dejado en suspenso la referida sancion acordada a los camaradas de la Bandera de Canarias que se cita, entre los que se encuentra el deponente. Publicose en toda la prensa Nacional y puesto de manifiesto en el sueldo exhibe en este acto, por el periodico "Falange" de esta Capital, de fecha 26 de Agosto de 1.937, año II, nun. 218. Preguntado a que atribuye el que se conste estos antecedentes, dice que no le extrañaria nada que un Brigada de la Guardia Civil del Alcazar de Toledo y cuyo nombre no recuerda y un Sargento que eran naturales de Puebla de Montalvan y Escalonilla, mejor dicho, Casar de Escalona, al ser liberado le solicitaron la entrega de varios detenidos, por delitos grave, a lo que no -- accedio por estar a disposicion del Comandante Militar de Torrijos y Vavalcarnero y que posiblemente serian amigos o familiares, sin que antes ni despues de aquella fecha halla tenido ningun incidente ni mucho menos ningun procedimiento de caracter judicial oficial ni siguiera de caracter particular. Termina manifestando que sigue creyendo en el invidia y mala fé de estos informes y que todavia se habla de la incautacion de una maleta conteniendo treinta kilos de oro y ello es solamente la fantasia delirante y -- odiosa del autor del informe, llena de pasion. Asi como el entrecomillado de Camisa Vieja que entraña odio e animadversion., para el declarante tan

interesado DON MANUEL ARAÑA ARAÑA ampliatoria prestada a la declaración prestada ante el Juzgado el día anterior como consecuencia de las preguntas que se le formularon por el Juzgado y contestadas ante la anterior declaración. -Al folio 50 queda unido copia de un escrito que DON MANUEL ARAÑA ARAÑA remitió al Juzgado de Santa Lucía, denunciando hechos contra el paisano de aquel término Municipal DON JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA. - Al folio 51 informe del Delegado Especial de la Delegación General de Seguridad de Las Palmas, en el que se hace constar que el paisano DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, es persona de mala conducta moral, pública y privada, de carácter vile y cancharrista, y además muy dado a entredos y denuncias. -A los folios 52 al 56 exhorto diligenciado en las personas del paisano JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, el que manifiesta que efectivamente fue maltratado por el paisano DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, de palabras e insultos, llegando a las manos agrediendo e si bien los golpes fueron de poca importancia y que no recuerda si fue al Juzgado. -Al folio 58 informe de DON MANUEL ARAÑA ARAÑA emitido por la Jefatura de la F.E.T. y de las J.O.N.S. Delegación de Información de esta Capital en el que se hace constar que fue fundador y organizador de la Falange en Santa Lucía de Tirajana por cuyo motivo sufrió persecución y encarcelamiento. Iniciado el glorioso alzamiento Nacional se adhirió al mismo con gran entusiasmo empujando las armas y prestando cuantos servicios le fueron encomendados, embarcando el cinco de Septiembre voluntariamente hacia Toledo, sufrió condena en la Prisión de Astorga y más tarde en la de Las Palmas, como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra celebrado en Toledo el día 13 de Mayo de 1.937 por el delito de malversación de fondos seguida contra el informado y otros. Los hechos por los que se le siguió dicha causa fueron al parecer la apropiación de dinero y objeto de valor recaudado para el Estado en los pueblos liberados. No obstante su conducta anterior fue buena. Con fecha 21 de Junio de 1.957 le fueron cancelados los antecedentes que tenía, según escrito del Ministerio de Justicia M/G 101-2758. Fue agente provisional de Policía de Las Palmas y actualmente es Vocal de Caríitas. Como consecuencia de la sentencia citada anteriormente fue sancionado primeramente y dejado en suspensión después la expulsión del Movimiento, según acuerdo del secretario Político de F.E.T. y de la J.O.N.S. de 14 de Agosto de 1.957. Es persona muy inteligente pero muy excéntrico. Observa buena conducta moral pública y privada. Al folio 59 obra ampliación de informe solicitado por el Juzgado, de la 212 Comandancia de la Guardia Civil en las que desmenuza los motivos por los cuales informaban de DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, es de mala conducta y carácter proboscario y pendenciero, citando hechos y nombres que intervinieron en demandas, querrelas etc. -A los folios 60 al 65 obra escrito dirigido al Juzgado por el interesado DON MANUEL ARAÑA ARAÑA, exponiendo ampliamente los motivos por los cuales ha sido informado tratando de probar de los nombres que ha servido de base para enjuiciar su conducta, son todos enemigos personales suyos. -Al folio 66 y vuelto presta nueva declaración el interesado para que a la vez unido los documentos que remitió expusiera ante el Juzgado cuanto le interesare como ampliación, manifestando que considera suficientemente demostrado que los informes suministrados en contra suya han sido insperados en elementos elegidos como enemigos personales y considera que no se pueden tener en cuenta a la hora de enjuiciar. Pero de todas formas quiere dejar bien sentado que no tiene interés alguno en dejar entredicho al Benerito Instituto de la Guardia Civil sino que quiere de una vez y para siempre dejar la premisa de ciudadano honrado que labara en beneficio de la patria tantas veces demostrado muy particularmente en el primera hora de iniciarse nuestro glorioso Movimiento Nacional, presentándose voluntariamente y haciendo entrega total en beneficio de ella en los momentos en que no hay más que espanto y dolor. La propia Guardia Civil de Santa Lucía le ha intimado personalmente a los actos de su Patrona, de su Patrona, de mostrando con ello estar bien visto y no malquerido por dicho instituto, haciendo honor a la lucha honrada y abierto para que su Cuartel de nuestro querido Pueblo no fuese trasladado, defendiendo así la tradición legada por nuestro antepasados para nuestra paz anterior y seguridad. Por último le interesa por creerlo de justicia se le expida testimonio de su conducta y de su persona una vez alcanzada la verdad de los hechos y dar así por terminado un desagradable asunto que es el primero de lamentar se haya tenido que llegar a este extremo. Por todo lo expuesto y considerando el Juez que tiene el honor de informar se han practicado cuantas diligencias se creyeran oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos, se honra elevando las presentes actuaciones para la resolución que estime procedente. V.S.I. no obstante resuelve-

...rá.-Las Palmas de Gran Canaria a 22 de Abril de 1.961.-EL TENIENTE CORONEL JUEZ.-Firmado.-Damian Massanet Plomer.-Rubricado.-hay un sello en tinta que se lee GOBIERNO MILITAR DE LAS PALMAS-JUZGADO PERMANENTE.....

FOLIO.-70 DICTAMEN(Excmo. Sr.- Se intruye la presente cuasa con motivo de A U D I T O R I A L) denuncia formulada por el paisano MANUEL ARAÑA ARAÑA, imputando a la Guardia Civil haber facilitado un informe sobre su conducta y antecedentes con exposcion de una serie de actos completamente falsos.- De lo actuado no se desprende la falsedad de los terminos del informe facilitado por la Guardia Civil, pues antes bien al contrario se acredita la realidad de haber sido condenado el MANUEL ARAÑA ARAÑA, por malversacion de caudales, precisamente por apropiarse de las recaudaciones que se hacia entre los habitantes de los pueblos liberados durante la guerra civil en la provincia de Toledo, y en ese mismo proceso, debió investigarse tambien segun seriva de la misma redaccion de la sentencia recaida la comision de actos de violencia por resistencia de elementos discolos o pocos efectos, y como segun informes, algunos de estos fallecieron, de ahi la elusion del informe de la Guardia Civil a que se le siguieran procesos por asesinato.- El comentario anecedente del denunciante, ya de por si suficientemente para avilvanar una dudosa honorabilidad, no permite que cuantas oportuaciones posteriores traten de presentarle como ciudadano ejemplar desvirtuar aquella cruenta nota, que el informe de la Guardia Civil recoge y amplia y precisa mas tarde.- Por lo expuesto, no pudiendo ser constitutivo de delito el hecho denunciado por el Manuel Araña Araña, al no haberse faltado fundamentalmente a la verdad en en los informes que sobre su conducta y antecedentes facilitó la Guardia Civil, procede que por V.E. se acuerde el sobreseimiento definitivo de esta causa con base en el apartado 2º del Artº 719 del Código de Justicia Militar, sin que quepa pronunciarse, por ser extraño a nuestra jurisdiccion, sobre el hecho planteado por el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil (folio 42 vuelto) en orden a la persona responsable de la divulgacion de los informes emitidos y que motiva la denuncia inicial. Caso de conformidad, deberá volver lo actuado a su Instructor para cumplimiento, notificacion, deducion de testimonio al Jefe del Cuerpo, interesando de otro para el curso previsto en el artº 725 del citado Código, y demas trámites.- V.E. no obstante resolverá.-Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1.961.-Excmo. Sr.-EL AUDITOR.-Firmado.-Francisco Carnero.-Rubricado. hay un selo en tinta que se lee AUDITORIA DE GUERRA DE CANARIAS-SANTA CRUZ DE TENERIFE.....-1-.....

FOLIO.-71.-DECRETO DE LA (Santa Cruz de Tenerife a 7 de Junio de 1.961.-De AUTORIDAD JUDICIAL . . .) conformidad con el precedentes dictamen del Sr. Auditor de Guerra de esta Capitania General y por sus propios fundamentos ACUERDO; el sobreseimiento definitivo de la presente causa nun. 147 de 1.960, instruida por hechos imputados a la Guardia Civil por el paisano MANUEL ARAÑA ARAÑA, por no existir delito con base y fundamentos en el apartado 2º del artº 719 del Código de Justicia Militar.-vuelven los autos a su Instructor, teniente Coronel Juez del Militar Permanente de Las Palmas de Gran Canaria Don Damian Massanet Plomer para cumplimiento de lo acordado y demas efectos precedentes, debiendo acusar recibo para constancia en este Centro.-EL CAPITAN GENERAL.-Firmado.-Ilegible.-Rubricado.-hay un sello en tinta que se lee CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS SECRETARIA DE JUSTICIA.....

Y para que conste y sirva de remision al Gobierno Militar de esta Plaza, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Las Palmas de Gran Canaria a trece de Junio de mil novecientos sesenta y uno.

Francisco Carnero

Vº Bº
EL TENIENTE CORONEL JUEZ:

[Handwritten signature]





GOBIERNO MILITAR
DE
GRAN CANARIA
JUZGADO PERMANENTE
JUEZ INSTRUCTOR
SR. MASSANET PLOMER

71

Excmo. Señor:

Núm.: 535

Ref.ª: C/147-60

Adjunto tengo el honor de remitir a superior autoridad de V.E. testimonio de la resolución recadada de la causa anotada al margen instruida por supuesto informes falsos de la Guardia Civil del paisano MANUEL ARANA ARANA, rogando a V.E. tenga a bien ordenar se acuse recibo del presente escrito para constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Las Palmas de Gran Canaria a 13 de Junio de 1.961.

EL TENIENTE CORONEL JUEZ:

Se ruega las contestaciones hagan referencia del n.º y fecha de la comunicación, según está prevenido

Arana



GOBIERNO MILITAR LAS PALMAS
JUZGADO PERMANENTE
REGISTRO GENERAL
8790
15 JUN. 1961

Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta

PLAZA

Juzgado

535

13-6-61

Nagdo. Just. cia

Acusando recibo Testimonio

72
551

Como acuse de recibo que interesa, manifiesto a V.S. que con su referenciado escrito ha tenido entrada en este Centro el Testimonio de la resolución recaída al paisano MANUEL ARAÑA ARAÑA, en la Causa 147/6

Dios guarde a V.S. muchos años.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de Junio de 1961.

DE ORDEN DE S.E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.

Sr. Teniente Coronel Juez del Juzgado Permanente

P L A Z A